

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 7 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:13 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '[CONDENADO_1]' 'S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA 'VI-00054-P-2026' EX ', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaria Subrogante, Dra. Natalia Bordón, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, a cargo del Dr. Vega y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Molineaux. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por el interno [CONDENADO_1], con la asesoría técnica del Dr. Vega y el dictamen del Ministerio Público Fiscal, en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Poner en conocimiento del Director del Establecimiento Penal de Viedma, Crio. José Ibarra, a sus efectos, las manifestaciones efectuadas por el interno [CONDENADO_1] en el marco de la ejecución de la pena, relacionadas con 1) Ampliación del horario de uso de telefonía celular para fortalecer vínculos familiares, extendiéndose el mismo a horarios matutinos, 2) Ampliación del horario de acceso al patio, 3) Posibilidad de utilizar el espacio destinado a huerta, toda vez que el mismo no cumple con la finalidad originaria, 4) El espacio destinado al Pre-egreso, toda vez que conviven personas que usufructúan beneficios con otros internos sin condena o que no se encuentran en el período de Prueba, atento los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Tercero: Hacer saber al Defensa Técnica que de entender necesaria la visita de

organismos externos al Complejo Penal, deberá requerirlo ante los mismos.

Cuarto: Hacer saber al interno que todo curso de capacitación que desee realizar deberá canalizarlo a través del Área de Educación, por los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia.

Quinto: Ordenar al Director del Complejo Penal de Viedma y a la Dirección de Técnicas Penitenciarias suministre al interno la medicación indicada por los médicos tratantes, a la brevedad, a fin de no interrumpir el tratamiento indicado, en relación a la dolencia que manifiesta tener el interno en su oído.

Sexto: Registrar y notificar.